



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato de servicios

Objeto	Redacción del proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes en Sant Joan Despí.
Expediente	CO2023043ST
Tramitación	Urgente
Procedimiento	Abierto simplificado
Regulación	No armonizado
Órgano competente	Presidente del Área de Espacio Público y Convivencia
Régimen recursos	Ordinarios
Financiación	Unión Europea- NEXT GENERATION EU- Programa de impulso a la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

ÍNDICE:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO	5
Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO	5
CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE	6
Cláusula 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
Cláusula 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO	6
Cláusula 4. UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
CAPÍTULO III DEL CONTRATO	7
Cláusula 5. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO	7
Cláusula 6. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER	16
Cláusula 7. LOTES	17
Cláusula 8. VALOR ESTIMADO	17
Cláusula 9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	17
Cláusula 10. EXISTENCIA DE CRÉDITO	19
Cláusula 11. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	19
Cláusula 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	20
CAPÍTULO IV: DEL LICITADOR	22
Cláusula 13. DEL LICITADOR. APTITUD PARA CONTRATAR	22
Cláusula 14. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA	22
Cláusula 15. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	24
Cláusula 16. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA	25
Cláusula 17. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS	25
CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	25
Cláusula 18. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO	25
Cláusula 19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS. PERFIL DEL CONTRATANTE	26
Cláusula 20. CERTIFICADOS DIGITALES	27
Cláusula 21. PUBLICIDAD	28
Cláusula 22. CONSULTAS Y O SOLICITUD DE ACLARACIONES Y INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS	28
Cláusula 23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	28
Cláusula 24. GARANTÍA DEFINITIVA	33
Cláusula 25. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	33
TÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO	34



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

CAPÍTULO I DE LAS PROPOSICIONES	34
Cláusula 26. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	34
Cláusula 27. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	35
Cláusula 28. DOS SOBRES: SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES Y SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	37
Cláusula 29. MESA DE CONTRATACIÓN.....	38
Cláusula 30. ANÁLISIS DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES.....	39
Cláusula 31. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	40
Cláusula 32. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.....	43
Cláusula 33. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	43
CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN	44
Cláusula 34. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	44
Cláusula 35. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	45
Cláusula 36. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN	50
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	50
CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	50
Cláusula 37. VALORACIONES Y ABONOS	51
Cláusula 38. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA	52
Cláusula 39. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES A LA CONTRATISTA	60
Cláusula 40. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA	60
Cláusula 41. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	61
Cláusula 42. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	62
Cláusula 43. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	62
CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	62
Cláusula 44. RIESGO Y VENTURA	63
Cláusula 45. PROGRAMA DE TRABAJO	63
Cláusula 46. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS	63
Cláusula 47. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS	63
Cláusula 48. INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO	64
Cláusula 49. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA	64



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Cláusula 50. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS	65
Cláusula 51. REVISIÓN DE PRECIOS	66
Cláusula 52. PENALIDADES	66
Cláusula 53. SUBCONTRATACIÓN	67
Cláusula 54. CESIÓN DEL CONTRATO	69
Cláusula 55. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	70
Cláusula 56. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	70
CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	70
Cláusula 57. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	70
Cláusula 58. FORMA DE PRESENTACIÓN	71
Cláusula 59. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS	71
Cláusula 60. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	71
Cláusula 61. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	72
Cláusula 62. PLAZO DE GARANTÍA	73
Cláusula 63. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN	73
Cláusula 64. RECURSOS	74
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	75
ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	78
ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	81
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO	82
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA LA EMPRESA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRACTISTA	84
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (prtr)	86
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	88
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852	89
ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO A SUBCONTRATAR	91

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 5 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP y no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo que se prevee en el art. 22 de la LCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP y por la normativa siguiente:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- *Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para dar apoyo a la recuperación después de la crisis de la COVID-19.*
- *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*
- *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley 36/2020).*
- *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 6 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

- Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Plan de medidas para la prevención y la lucha contra el fraude y los conflictos de interés. Sistema de integridad del Ayuntamiento de Sant Joan Despí, aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022.

El contrato, estará en cualquier caso sometido a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con el que establece el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE

Cláusula 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación es el Presidente del Área de Espacio Público y Convivencia, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldessa Presidenta del Ayuntamiento de Sant Joan Despí mediante Resolución núm. 20230001001556 de data 20 de juny de 2023.

Cláusula 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En el presente contrato el responsable del contrato será la Coordinadora del Área de Espacio Público y Convivencia.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 7 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Son funciones del responsable del contrato, entre otras:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la entidad adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la de Servicios Técnicos, del Área de Espacio Público y Convivencia.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

Cláusula 5. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de asistencia técnica para la redacción de los Proyectos Técnicos necesarios para la ejecución de las obras de MEJORA ENERGÉTICA DEL CENTRO CÍVICO LAS PLANAS, con referencia catastral 2703811DF2820B0001ZE sito en la calle John F. Kennedy, 4 de Sant Joan Despí; incluida la redacción del Estudio de Seguridad y Salud, del Programa de Control de Calidad, del Estudio de Gestión de Residuos, del cumplimiento del DNSH, y la certificación energética del estado posterior a la actuación; así como el resto de documentos que se concretan a continuación.

Este contrato recibe financiación del programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de titularidad pública, Línea 1 (número de expediente C2I1PL/22/00023) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de los Fondos Next Generation.

Sobre la base de todo lo anterior, se considera preciso realizar la contratación de las siguientes actuaciones profesionales:

- Proyecto básico y de Ejecución, que incluirá:

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 8 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

- a. Proyecto básico.
- b. Proyecto de ejecución, con el contenido establecido en la Parte I – Anexo I – del vigente Código Técnico de la Edificación.
- c. Proyectos de Instalaciones precisos para la legalización y puesta en marcha de las mismas por parte de las diferentes Entidades u Organismos Administrativos competentes en la materia, incluyendo las acometidas de los diferentes servicios.
- d. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).
- e. Programa de Control de Calidad (PCC).
- f. Estudio de Gestión de Residuos (EGR).
- g. Cumplimiento del principio DNSH (Do Not Significant Harm).

2. Certificación energética del estado previo a la actuación y de la fase de proyecto.

3. Sistema de monitorización y seguimiento

4. Dossier documentación justificativa del PIREP (proyecto)

Código vocabulario común europeo (CPV)

71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos

71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción

PRINCIPIOS APLICABLES AL CONTRATO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Para el proyecto de MEJORA ENERGÉTICA DEL CENTRO CÍVICO LAS PLANAS, con referencia catastral 2703811DF2820B0001ZE sito en la calle John F. Kennedy, 4 de Sant Joan Despí; y concretamente en esta licitación del servicio de asistencia técnica para la redacción de los Proyectos Técnicos y documentos necesarios para la ejecución de las obras, el Ayuntamiento de Sant Joan Despí ha obtenido una ayuda en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante Resolución definitiva de fecha 02/12/2022 del Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda:

Expediente: C2I5PL/22/00023

Actuación: MEJORA ENERGÉTICA DEL CENTRO CÍVICO LAS PLANAS

Importe concedido: 1.635.008,38 €

Mediante la Orden TMA/178/2022 se aprueban las bases y convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicada en el BOE núm. 60 de 11 de marzo de 2022).

Componente 2 del citado Plan de Recuperación denominado «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».

Inversión 5 destinada a la rehabilitación edificatoria: inversión C.2 I5 a la que obedece el presente Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).

Condiciones específicas del C.2 I5: tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en el anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo y en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 9 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Por lo tanto, tanto el Ayuntamiento como los contratistas y subcontratistas tendrán que cumplir con los requisitos exigidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los cuales se concretan en:

1. DEFINICIÓN Y AUTOEVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El órgano de contratación velará para que el servicio impulsor de este expediente tenga en cuenta en la tramitación, las exigencias de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente, el órgano de contratación se asegurará que por parte de los Servicios Técnicos del Área de Espacio Público y Convivencia, impulsor del expediente, se cumplan adecuadamente, en su actuación, los principios de gestión específicos para este Plan, establecidos en el artículo 2 de la citada Orden, que se indican a continuación y que son de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan, y transversales en el conjunto del Plan, mediante la correspondiente definición y autoevaluación (mediante el cumplimiento de la obligación de realización de los test y análisis a que se refiere el anexo II de la Orden, cuestionarios orientados a facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos).

Por lo tanto, adoptarán las iniciativas necesarias para garantizar la adecuación de los procedimientos y realizar las tareas de autoevaluación que correspondan conforme a la norma:

a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado (artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021):

En relación en este apartado, para la presente actuación **los hitos** son los siguientes:

- Obras finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024.
- Al finalizar la obra será obligatorio presentar la documentación recogida en el artículo 15.2 de la Orden TMA/178/2022 en un plazo no superior a 3 meses desde la firma del acta de recepción de las obras sin observaciones. Este hito también se incluye dentro del plazo límite anterior.

Los objetivos están determinados en la Orden TMA/178/2022,

1.- Serán actuaciones elegibles las que consigan una reducción de, al menos el 30 % en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.

2.- Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 10 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

3.- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

4.- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

5.- A fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos 2 a 4 en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 %.

6.- Las actuaciones que estén sujetas a etiqueta climática (submedida C2.15a del PRTR) se deberán corresponder con el campo de intervención 026 bis del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética, con el objetivo de:

- Lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión, relativa a la renovación de edificios, o
- Lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante.

b) Etiquetado ambiental y etiquetado digital (artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021):

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 11 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la Inversión 5 en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

c) Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial (artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021):

El órgano de contratación ha velado para que en la documentación técnica y administrativa preparatoria de la licitación se determinen los criterios de contratación pública ecológica, concretamente en relación con las cláusulas medioambientales, como criterios de adjudicación, como especificaciones técnicas del proyecto o como condiciones especiales de ejecución, y que no causen perjuicio significativo (DNSH) respecto las condiciones específicas previstas en el Componente 2 (apartados 3, 6 y 8) y en la Inversión 5.

Puesto en relación con el subapartado a) de este apartado, y que hace referencia al requisito de gestión de residuos acorde con el principio DNSH.

Así, tanto el Pliego de prescripciones técnicas com el presente Pliego de cláusulas administrativas reguladores del contrato de servicio de asistencia técnica contiene diversos apartados para dar cumplimiento al Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en concreto, al principio DNSH.

En la ejecución de esta actuación, se dará cumplimiento a este principio mediante la correspondiente autoevaluación efectuada de acuerdo con el anexo II.B.4 (tests específicos de autoevaluación de daños medioambientales en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos) y el Anexo III.B (referencias de gestión a fin de evitar impactos medioambientales no deseables) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, mediante la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y también con el anexo IV C de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” que incluye mención en el cumplimiento DNSH que también tendrán que suscribir contratistas y subcontratistas.

Se tendrá que garantizar el cumplimiento con el principio DNSH durando todo el ciclo de vida de las actuaciones financiadas, por lo cual se tendrá que requerir a contratistas y subcontratistas la acreditación del cumplimiento de este requisito, tanto en el procedimiento de contratación, como después durante la ejecución del proyecto.

d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021):

El Pleno municipal aprobó su “Plan de medidas para la prevención y la lucha contra el fraude y los conflictos de interés. Sistema de integridad del Ayuntamiento de Sant Joan Despí”, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, con el que se despliegan las medidas idóneas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 12 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

los conflictos de intereses, todo con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Este Plan ha generado una oportunidad para revisar y reforzar el código ético municipal incorporándolo en el sistema de integridad del Ayuntamiento y facilitando así el seguimiento y evaluación de su cumplimiento y mejora continuada. Este Plan es de obligatoria aplicación en este contrato.

La Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés de acuerdo con el contenido definido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia consta como anexos de este Pliego, tanto para el personal del Ayuntamiento como para los contratistas y subcontratistas.

Se hace constar que se da cumplimiento a este principio, puesto que en cumplimiento del apartado 4 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, se ha hecho una evaluación del riesgo de fraude, se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que se requerirá a los miembros de la Mesa de contratación al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en acta; dicha declaración como obligación existirá también para futuros intervinientes en diferentes fases del contrato; y se dispone de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Además, se cumple este principio, según la autoevaluación hecha de acuerdo con el anexo II.B.5 que recoge un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo, y con el anexo III.C que recoge una orientación sobre las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que se hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La participación en la licitación a que se refiere este Pliego supone la asunción por parte de los licitadores y de la adjudicataria del contrato, así como de los subcontratistas si hay, de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas Antifraude del Ayuntamiento, con pleno respeto a la normativa nacional y europea en relación a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones europeas.

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación de los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando al órgano de contratación inmediatamente las posibles situaciones de conflictos de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. Así mismo, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 13 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Europeo y la Fiscalía Europea. Por eso se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

e) Obligaciones con respecto a la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero:

Dando cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante Resolución de la alcaldesa presidenta de fecha 14.02.2023 y número 20230001000373 se ha designado a la Jefa de Contratación como persona responsable de realizar las funciones encomendadas al responsable del procedimiento del análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés de las personas que participen en los procedimientos de adjudicación de los contratos.

De conformidad con el art. 7 de la Orden HFP/55/2023:

1. En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en este artículo.

El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

2. Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

3. En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 14 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

f) Compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación (artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021):

La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene que respetar los límites establecidos en relación con las ayudas del Estado y prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y otros programas de la Unión. Entendido la doble financiación como que no se puede financiar dos veces por el presupuesto los mismos gastos, de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2041, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

El órgano de contratación manifiesta que esta actuación no tiene una doble financiación.

Concretamente, se dará cumplimiento mediante la evaluación hecha según el anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que recoge un cuestionario de evaluación relativa al estándar mínimo y el Anexo III.D en relación con una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación.

g) Identificación del perceptor final de fondo: contratistas y subcontratistas (artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021):

El artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 establece que el órgano de contratación tendrá que velar para que la entidad local, en condición de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aporte la información sobre la identificación de los perceptores finales de los fondos, con el fin de dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En este sentido, se ha hecho constar en este pliego la obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden, según la cual se informa el contratista y subcontratista que tiene la obligación de aportar toda la información que se detalla a continuación al órgano de contratación, concretamente la siguiente:

“a) NIF del contratista o subcontratistas.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) Identificación del administrador y accionistas.

e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).

f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo de gestión (Modelo anexo IV.C).

g) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que tiene que reflejar la actividad

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 15 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación."

h) Comunicación (artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021):

El órgano de contratación velará para que los Servicios Técnicos del Área de Espacio Público y Convivencia, impulsores del expediente, hagan los seguimientos que correspondan de acuerdo con la normativa de aplicación o bien, facilite la información correspondiente relativa a las líneas de acción, de los proyectos y subproyectos, de ejecución de medidas, de ejecución de componentes y de ejecución de las líneas de acción - principio de no hacer daño significativo al medio ambiente.

En este sentido, se ha hecho constar en este pliego y restante documentación contractual, relacionada con la ejecución de la actuación, el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España. Así como el logotipo del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), y a cargo de los fondos europeos. Los documentos incluyen los logotipos de todas las administraciones en conformidad con el Manual de Marca del PRTR confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

En la documentación tramitada en esta licitación se ha tenido en cuenta el señalado en el apartado iv. del Anexo de Condiciones y Términos de concesión y aceptación de la ayuda PIREP.

También se hará una compilación con las notas de prensa y noticias publicadas referentes al proyecto subvencionado, al cual se sumará los documentos gráficos que tendrá que elaborar la adjudicataria durante la ejecución del contrato y que consta detallado en la cláusula de obligaciones.

i) Obligación de custodia de documentación:

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 16 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Clàusula 6. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Por Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, publicada en el BOE nº 60, de 11 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 02/12/2022 del Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda se otorgó una ayuda al Ajuntament de Sant Joan Despí:

Expediente: C215PL/22/00023

Actuación: MEJORA ENERGÉTICA DEL CENTRO CÍVICO LAS PLANAS

Importe concedido: **1.635.008,38 €**

El edificio del Centro Cívico de Las Planas, objeto de la actuación subvencionada, se construyó en 1993 y responde a un conjunto formado por un basamento de semisótano que ocupa todo el solar con uso de aparcamiento, sobre el que se sitúa un edificio circular de dos plantas más o menos centrado en el solar dejando todo un ámbito de plaza pública sobre el aparcamiento y accesible desde la ciudad. Este edificio circular responde a diferentes usos públicos como: atención a familias desde el área de servicios sociales, servicios para recreo de niños/niñas, sala de actos,... y se pretende incorporar en planta baja un Centro de Atención a las Mujeres.

El edificio circular tiene una estructura de hormigón armado muy regular con un entramado de pilares y unos forjados reticulares de hormigón armado con bovedillas de bloques de mortero. La fachada está construida con muros cerámicos de obra vista con ladrillos de 30x15x6, con una franja de piedra de San Vicente que sustituye una hilada de ladrillo cada 93cm. El edificio se compone de dos grandes aberturas a Este y Oeste configuradas con un muro cortina.

Las obras que se realizaran para mejorar la eficiencia energética del edificio garantizan la reducción de la demanda energética del edificio mediante la mejora de la envolvente térmica actual incorporando una piel exterior como aislamiento térmico creando de esta forma una cámara de aire ventilada. Esta piel exterior será de madera tratada al vapor con una sección tipo de 60x150mm de pala vertical con diferentes inclinaciones, y colocada cada 12cm, en las ventanas a sur se coloca un segundo entramado horizontal para mejorar la sombra. La incorporación de esta segunda piel mejora la configuración arquitectónica del edificio ofreciendo una calidad arquitectónica que ayuda a que el edificio dialogue con el entorno.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30852023000012
Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a Origen: Ciutadà Identificador document original: 1672662 Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59 Pàgina 17 de 92	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Existe un enfoque integral de la actuación ya que se actuará también para mejorar: la accesibilidad, mediante la incorporación de baño adaptado y rampa de acceso, fomento de la evapotranspiración a través de la implantación de vegetación y cubiertas ajardinadas, mejora de la calidad del aire interior y del confort lumínico.

El servicio a satisfacer consiste en la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de obras necesario para la realización de las obras de mejora energética subvencionadas y la consecución de las actuaciones propuestas; de conformidad con el art. 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por el cual las intervenciones a llevar a cabo requieren de la redacción de un proyecto.

El objeto del contrato forma parte de las competencias propias del municipio, de conformidad con el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local que establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en la materia de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad".

En este contrato no opera el art. 183.3 de la LCSP dado que se trata de una reforma de mejora energética para la instalación de placas fotovoltaicas y mejora de la distribución del aire primario entre otras actuaciones, y por lo tanto se trata de un proyecto que no reviste especial complejidad, que tenga que valorarse mediante un concurso de proyectos.

Clàusula 7. LOTES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP, este contrato NO se divide en lotes por motivos de coordinación y responsabilidad dado que las tareas de la asistencia técnica de la redacción del proyecto constructivo son la totalidad de los trabajos y servicios a realizar incluidos las soluciones proyectadas, los cálculos, las definiciones, las mediciones y los otros contenidos del proyecto, para lograr los requerimientos necesarios para la correcta y completa definición de la actuación a nivel de proyecto constructivo.

Clàusula 8. VALOR ESTIMADO

El valor estimado (VE) del total de la licitación a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, el régimen de publicidad i el órgano de contratación, es de **85.307,45€** sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este contrato no se prevé prórroga ni modificación.

Clàusula 9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad siguiente:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Presupuesto de licitación IVA no incluido	Tipo de IVA	Importe IVA	Presupuesto de licitación IVA incluido
85.307,45€	21%	17.914,56€	103.222,01€

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia. En el precio del contrato se considerará incluido cualquier tributo, tasa o canon que sea de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Al efecto, se han tenido en cuenta los costes directos del equipo (salarios, del personal del Proyecto y del colaborador, impuestos y cuotas a la Seguridad Social, etc.) y unos costes indirectos y gastos diversos (gastos generales y de empresa, alquileres, amortizaciones y consumos de locales, instalaciones, medios de transporte por desplazamientos, material de oficina, maquinaria y programas necesarios, etc.).

Sistema de determinación del precio:

El sistema consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197.d) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la obtención de estos presupuesto base de licitación se ha utilizado el documento "Baremos orientativos de honorarios" del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña, al ser un documento ampliamente aceptado y utilizado habitualmente por los profesionales para valorar su trabajo.

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, dada la necesidad que se trata de satisfacer, la experiencia en obras similares, y la complejidad de la actuación.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Actuación	Presupuesto de la actuación Importe sin IVA	Importe IVA (21%)
TIPO A	1.272.274,98€	267.177,75€
TIPO A bis	160.267,68€	33.656,21€
TIPO B	118.225,38€	24.827,33€
TIPO B bis	14.372,40€	3.018,20€
TIPO C	32.348,97€	6.793,28€
TIPO C bis	3.932,59€	825,84€
TIPO D	50.691,88€	10.645,29€
TIPO D bis	6.162,50€	1.294,13€
TIPO E	11.110,56€	2.333,22€

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 19 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

TIPO E bis	1.350,69€	283,64€
------------	-----------	---------

COSTE TOTAL	1.670.737,63€	350.854,90€	2.021.592,53€
--------------------	----------------------	--------------------	----------------------

El cálculo de los honorarios de redacción del proyecto básico y ejecutivo se calcula en un 45% del importe previsto para las actuaciones B bis, D bis y E bis en su totalidad y en parte de las actuaciones tipo A bis y C bis (que se han ejecutado parcialmente), todo lo cual comporta un presupuesto base de licitación de **103.222,01€**.

El importe solicitado y concedido teniendo en cuenta que las actuaciones del tipo A y A bis son financiables al 100% y que las del tipo B, C, D, E, B bis, C bis, D bis, E bis son financiables al 85% es de **1.635.008,38€**.

El importe a cofinanciar será el que incluye el IVA de las actuaciones más el 15% de las actuaciones financiables al 85% y responde a la cantidad de **386.584,15€**. El Ayuntamiento de Sant Joan Despí asume el compromiso de financiar este importe.

Cláusula 10. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El presente contrato se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, concretamente por el Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de titularidad pública, Línea 1 (número de expediente C211PL/22/00023), encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican:

Ejercicio presupuestario	Partida presupuestaria	Importe
2023	08-3342-632	103.222,01€

Cláusula 11. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo **total** de ejecución de los trabajos es de un mes y medio (6 semanas) desde la formalización del contrato.

Los plazos **parciales** de entrega de documentación:

- La previsión del plazo de entrega del proyecto básico y visualización de la propuesta es de 3 semanas máximo, a partir de la formalización del contrato.
- La previsión del plazo de entrega del proyecto ejecutivo es de 3 semanas máximo, a partir de la validación del proyecto básico.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 20 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

La previsión del plazo de prestación de redacción del proyecto básico y ejecutivo es de 1'5 meses desde la formalización del contrato.

El plazo de ejecución de la obra descrita en el proyecto no podrá superar los seis (6) meses.

La adjudicataria del proyecto presentará un cronograma detallado en el que se especificarán los diferentes plazos parciales que se comprometen a respetar para llevar a cabo las distintas tareas consideradas en el presente pliego. Los trabajos se desarrollarán conforme a estos plazos y siempre bajo la aprobación de los servicios técnicos municipales.

Este calendario es inamovible.

Cláusula 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato son las siguientes:

a) Uso del lenguaje no sexista tanto de la empresa y del personal adscrito al contrato, y en especial en los escritos y/o comunicación que se deriven del servicio.

También, la adjudicataria está obligada a favorecer las medidas de conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato

b) Medio ambiente:

La adjudicataria tendrá que tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto medioambiental que la ejecución del servicio pueda ocasionar, haciendo una correcta gestión de los residuos y del material a utilizar.

*c) El cumplimiento de la adjudicataria –y también, si se tercia, la empresa o las empresas subcontratistas– de las **obligaciones de información** previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las cuales incluyen los aspectos siguientes:*

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, si se tercia, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento al que prevé la normativa europea que es aplicable y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales segundos el anexo 15 del Pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar el ámbito objeto de contrato.
- Las empresas contratistas tienen que acreditar la inscripción al Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o al censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que tiene

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 21 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

que reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

d) El cumplimiento por la empresa contratista –o si se tercia, la empresa o las empresas subcontratistas– de aportar la **información relativa al titular real** del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

e) La obligación de la empresa o las empresas contratistas de rellenar la **declaración de ausencia de conflicto de interés** – DACI- de acuerdo con el anexo correspondiente del Pliego.

f) En relación al **principio de no significant harm – DNSH**:

La entidad contratante garantizará, en todas las actuaciones que lleve a cabo en ejecución del contrato, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. A estos efectos, tiene que presentar la declaración responsable conforme al Anexo correspondiente de este pliego de cláusulas.

g) En relación al **etiquetado climático/medioambiental**:

En el diseño y el desarrollo de las ayudas se tiene que tener en cuenta también el etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con el que prevé el anexo VI del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Concretamente (submedida C2.I5a del PRTR) se deberán corresponder con el campo de intervención 026 bis del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

h) **Sometimiento a la normativa en materia de protección de datos**

La empresa contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y respetarla, con la advertencia que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a efectos de calificar su incumplimiento como causa de resolución de acuerdo con los artículos 202.3 y 211 f) de la LCSP.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 22 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPI

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CAPÍTULO IV: DEL LICITADOR

Cláusula 13. DEL LICITADOR. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes LCSP.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional son los siguientes:

Solvencia económica y financiera:

Criterio: Artículo 87.1, apartado a) de la LCSP: "Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 23 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

igual o superior al exigido en el anuncio de licitación por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato."

Requisitos mínimos de solvencia en este contrato: El empresario tendrá que acreditar un volumen de negocios en el ámbito al cual se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por un importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación a una vez y media el valor estimado del contrato.

Forma de acreditación: alternativamente el licitador podrá optar por alguno de los dos primeros medios:

a) Cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Declaración responsable del empresario o su representante legal en la que conste el volumen anual de negocio en el ámbito correspondiente al objeto del contrato en los tres últimos ejercicios concluidos

c) La adjudicataria deberá tener obligatoriamente seguro de responsabilidad civil. También todas las personas que se adscriban a la ejecución del contrato.

Solvencia técnica o profesional:

a) Acreditar la realización de 3 trabajos equivalentes al objeto del contrato en los últimos cinco años, en que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia de los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación de los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que se encuentran en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; si procede, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, las personas licitadoras contarán en su equipo, como mínimo, con los siguientes profesionales:

- 1 persona con arquitectura superior: técnico competente, de acuerdo con los artículos 2,10 y 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 24 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

- 1 persona con arquitectura técnica: técnico competente, de acuerdo con los artículos 2 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- 1 persona con ingeniería superior industrial: competente para proyectar las instalaciones del centro.

Para el personal anterior, se exige una experiencia mínima de 3 años en cada actividad respectivamente, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP.

Dicho personal técnico deberá adscribirlo la licitadora a la ejecución del contrato conforme el art. 76.2 de la LCSP.

Justificación de la exigencia de adscripción de este personal:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, tanto por el volumen de la intervención como por la diversidad de actuaciones previstas, se estima imprescindible conformar un equipo multidisciplinar que cuente con experiencia previa en este tipo de reformas y mejora energética.

- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: Sí
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 de la LCSP 2017: Sí

Habilitación profesional:

Tanto el/los autor/es como los restantes medios personales correspondientes al Equipo redactor del proyecto adscritos al contrato deberán acreditar para cada uno de ellos: la habilitación en el colegio profesional correspondiente para ejercer su profesión.

ACLARACIÓN: las licitadoras tendrán que aportar **solo la declaración responsable conformen disponen de estos medios personales (sobre A), y será la empresa propuesta como adjudicataria la que tendrá que acreditar** los aspectos documentales y de experiencia y habilitación profesional señalados en esta cláusula para cada uno de los perfiles que han de adscribir a la ejecución del contrato, antes de formalizarlo.

Cláusula 15. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Por tanto, los licitadores podrán integrar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en la cláusula anterior basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales del artículo 90.1.e LCSP o la experiencia profesional requerida, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las prestaciones para las cuales son necesarias dichas capacidades.

Cláusula 16. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

En los contratos de servicios podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, tal como se ha previsto en la cláusula 12 del pliego, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en la cláusula 14 del pliego.

Cláusula 17. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que con ello no se vea limitada la concurrencia.

En todo caso, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 18. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 26 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS. PERFIL DEL CONTRATANTE

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en la declaración responsable, de acuerdo con el que se indica en este pliego. Una vez recibidos el/s corráis/s electrónico/s y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición a e-NOTUM, tendrá/n que acceder la/las personas designada/se, mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde ha depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

En caso de que el sistema de notificación electrónica no esté operativo, será sustituido por el sistema previsto a l'artículo 42 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Al perfil del contratante del Ayuntamiento de Sant Joan Despí se puede acceder a través de:

- **Portal del Ayuntamiento de Sant Joan Despí:**

www.sjdespi.cat

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 27 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

- **Plataforma de Contratos del Sector Público de la Generalitat de Cataluña:**

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/appjava/ca_es/cap.pscp?reqcode=viwdetail&idcap=2557377

- **Plataforma de contratación del sector público del Estado:**

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Las empresas licitadoras se tendrán que suscribir obligatoriamente como interesadas a través del “servicio de suscripción a las novedades” del espacio virtual de cada licitación que a tal efecto se pone a su disposición al anuncio de licitación ubicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sant Joan Despí.

Para darse de alta en este servicio de suscripción para una licitación concreta se tiene que acceder al anuncio de licitación en el que se está interesado y clicar la opción “suscripciones, Queréis que os informemos de las novedades?”

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablero de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablero de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como en el contrato.

Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer “clic” en el apartado “Perfil de licitador” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

Las empresas tienen a su disposición una “guía del licitador” a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por el Ayuntamiento al suscribirse en la licitación, serán tratadas por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en este Pliego, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Cláusula 20. CERTIFICADOS DIGITALES

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 28 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros”.

Cláusula 21. PUBLICIDAD

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

Toda la documentación necesaria para presentar la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Cáusula 22. CONSULTAS Y O SOLICITUD DE ACLARACIONES Y INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS

Las consultas, que en su caso, se quieran hacer sobre los pliegos, se tendrán que hacer con una antelación mínima de 10 días hábiles antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, y estas quedarán resueltas como máximo 6 días hábiles antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación por sol·licitar aclaraciones del que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de “enviar pregunta” del espacio virtual de la licitación. Estas “preguntas y respuestas” serán públicas y accesibles a través del tablero de avisos, residenciado en el perfil de contratante del órgano
<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2557377?categoria=0>

Cláusula 23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios a tener en cuenta en la hora de considerar cuál es la mejor propuesta de relación calidad-precio se han establecido de acuerdo con el artículo 145.2 de la LCSP.

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 75 puntos)

a.1) Oferta económica, hasta 40 puntos



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Para la valoración del presente criterio se puntuarán las ofertas económicas presentadas por los licitadores de forma automática, mediante la aplicación de la fórmula matemática que se desarrolla más adelante.

Una vez se conozcan las ofertas, el equipo evaluador efectuará la valoración cuantitativa previa (en términos absolutos) con el fin de ordenarlas de forma creciente, de más económica (importe más bajo) a menos económica (importe más alto).

Las ofertas económicas que superen el importe del presupuesto base de licitación serán excluidas de este procedimiento.

La fórmula de puntuación tendrá en cuenta los siguientes principios:

- La oferta más económica obtendrá la máxima puntuación posible del presente criterio.
- La oferta que no presente ningún descuento respecto el presupuesto base de licitación (e importe máximo) no puede obtener 0 puntos.

Se empleará la siguiente fórmula lineal para la obtención de las puntuaciones:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P_{max}$$

- P_v : Puntuación resultante de la oferta a valorar
- P_{max} : Puntuación máxima del present criterio.
- O_m : Oferta más económica (importe más bajo)
- O_v : Oferta económica a valorar
- IL : Importe licitación (presupuesto base de licitación totalidad del contrato, sin IVA)
- M : Factor de modulación, que tomará el valor de 1,5

a.2) Experiencia profesional en la prestación del servicio objeto de la licitación (hasta 10 puntos)

El licitador ha de indicar para cada una de las acreditaciones el número de experiencias y trabajos profesionales que puedan acreditar los profesionales adscritos a la oferta:

ACREDITACIONES	PUNTUACIÓN
Arquitecto superior o grado en arquitectura que haya redactado proyectos de rehabilitación y mejora energética de edificios de pública concurrencia	De 3 a 4 proyectos: 2'5 puntos
	Más de 4 proyectos: 5 puntos
Ingeniero superior industrial, grado en ingeniería o técnico especializado en instalaciones que haya redactado/colaborado en proyectos de rehabilitación y mejora energética de edificios de pública concurrencia	De 3 a 4 proyectos: 2'5 puntos
	Más de 4 proyectos: 5 puntos

La acreditación se realizará mediante declaración responsable de la licitadora donde consten los datos siguientes:

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 30 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

- Nombre y CV del técnico que va ser adscrito al contrato, con el compromiso de mantenerlo hasta finalizada la entrega del proyecto objeto de licitación.
- Nombre de los proyectos realizados, en el que deberá constar el nombre del técnico firmante
- Nombre del cliente
- Año de redacción del proyecto
- Importe (PEC)

En el caso en que en la declaración responsable no conste/n la/s persona/s designada/s para este contrato, no se valorará este apartado (se atorgaran 0 puntos).

El Ayuntamiento podrá requerir documentación justificativa (certificados, o presentación de una copia de la primera hoja de la memoria donde se se indiquen los redactores del proyecto o en la que consten los datos y la firma, y el visado por el colegio oficial correspondiente).

La no acreditación de los servicios efectuados según lo indicado en el párrafo anterior, supondrá que dicho trabajo no será valorado. Se deberá tener en cuenta que se procederá a una nueva valoración de la oferta de la empresa que haya resultado propuesta como adjudicataria por haber realizado la mejor oferta, cuando se den las siguientes circunstancias:

- Que la empresa propuesta como adjudicataria no aporte los certificados o documentación que se requiera para acreditar la realización de los trabajos declarados.
- Que la empresa propuesta como adjudicataria no acredite que los trabajos que ha indicado en el anexo II han sido realizados por la persona o personas que ha señalado que se adscribirá/n a la ejecución del contrato.
- Que de los certificados o documentos aportados por la empresa propuesta como adjudicataria se desprenda que el porcentaje de participación del personal que ha señalado en el anexo II que ha realizado el trabajo objeto de la valoración, y que a su vez se adscribirá a la ejecución del contrato, es menor al que señaló en dicho anexo.
- Que de la documentación que aporte la empresa que haya sido propuesta adjudicataria, se desprenda que los trabajos que han sido objeto de valoración han sido realizados por un o una subcontratista. Esto es debido a que no se valoraran los certificados expedidos a nombre de las subcontratistas.

Si como consecuencia de la nueva valoración resulta ser otra licitadora la que ha realizado la mejor oferta, la empresa que resultó ser la propuesta adjudicataria, por haber realizado en un primer momento la mejor oferta, será excluida del procedimiento de adjudicación, y se podrá proceder a la imposición de una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido.

En el certificado expedido por la entidad contratante se certificará el personal que ha ejecutado dichos trabajos o servicios, su porcentaje de participación y el importe del mismo.

En el caso de que la obra se haya redactado o dirigido por más de un arquitecto, la puntuación correspondiente a ese proyecto o trabajo se dividirá entre los participantes del mismo proporcionalmente.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 31 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

a.3) Ampliacion del equipo tecnico adscrito al contrato (hasta 20 puntos)

Se podrá ampliar el equipo técnico definido en el apartado MEDIOS HUMANOS del PPT, adscribiendo a la ejecución del contrato los técnicos enunciados a continuación, que realizarían las funciones específicas que se detallan. Con la inclusión de estos técnicos, se aseguraría la intervención de técnicos especialistas y con experiencia acreditada en todos los trabajos previstos en el proyecto, lo que supone una garantía de calidad en el resultado y favorece que los trabajos puedan realizarse en el menor plazo de tiempo posible. En caso de ofertarse, cada uno de los puestos que se incluya deberá ser ocupado, obligatoriamente, por una persona distinta a la que prescribe el Pliego:

1) ESPECIALISTA ENERGETICO (5 puntos).

Contará con formación acreditada en software de simulación energética o habrá suscrito, como mínimo, 5 certificados energéticos de edificios terciarios. Realizará cada una de las certificaciones energética integradas en el contrato, suscribiendo las mismas.

2) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (5 puntos)

Especialista en cálculo de estructuras, que suscriba (incluyendo visado) cualquier informe técnico que sea necesario para valorar la capacidad resistente de la estructura actual para acoger nuevos equipos (placas fotovoltaicas, etc.) y diseñar el eventual refuerzo de los elementos existentes. Habrá suscrito proyectos de estructuras para la instalación de paneles fotovoltaico en cubiertas de edificios de pública concurrencia.

3) DISEÑADOR (5 puntos)

Con 5 años de experiencia en redacciones o colaboraciones en la redacción de proyectos. Habrá participado en la redacción de 2 proyectos en locales de pública concurrencia.

4) TECNICO DE APOYO AL RESPONSABLE DEL CONTRATO (5 puntos)

A su vez, dado que las obras de rehabilitación energética suponen un campo de actuación que debe fomentarse de cara al cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones contaminantes, se estima de interés general el reciclaje profesional o la formación en esta materia de técnicos que no cuenten actualmente con experiencia acreditada en este tipo de intervenciones. Por ello, se valora como mejora la inclusión en el equipo técnico, aunque sea parcial, de un técnico de apoyo de cualquiera de las figuras previstas, con el objetivo de que adquiera la experiencia necesaria para su futuro desempeño profesional en esta materia.

Arquitecto/a, ingeniero/a o ingeniero/a técnico de instalaciones o arquitecto/a técnico que cuente con la titulación académica y profesional habilitante y cumpla las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de ofertarse, suscribirá conjuntamente con el resto del equipo técnico el Proyecto de Ejecución. Dedicación mínima para el contrato de 100 horas.

a.4) Infografías para presentaciones (5 puntos)

Se valorará la realización específica de infografías 3D de la actuación sobre el edificio, que permitan comparar el alcance de la actuación, modelizando tanto su estado actual como el posterior a la realización de las actuaciones definidas en el Proyecto.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 32 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Tendrán una definición gráfica que permita su impresión en formato DIN A-1, y modelizarán tanto el volumen como los acabados del centro. Se entregarán, a solicitud del Ayuntamiento, en uno de los siguientes momentos; una vez definidas las actuaciones definitivas a desarrollar por el Proyecto de ejecución, o con la entrega del mismo.

B) CRITERIOS VINCULADOS AL OBJETO DEL CONTRATO EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta 25 puntos)

Se presentará una Memoria técnica que constará de los apartados siguientes:

a) Apartados críticos del proyecto (hasta 5 puntos)

Identificación y descripción de los 5 aspectos que pueden ser más críticos para la redacción del proyecto. Detectar las dificultades en los procesos de definición de los diferentes ámbitos del proyecto, en las instalaciones existentes, etc.
Se deberán presentar propuestas para minimizarlos u optimizarlos.

b) Identificación de los aspectos más relevantes para reducir el impacto ambiental de las obras (hasta 5 puntos)

En relación a la tipología de actuaciones previstas, habrá que exponer cuáles son, en su caso, los 10 (máximo) principales aspectos a considerar para reducir el impacto ambiental de la obra (aprovechamiento de materiales, vertederos, reducción de ruido e inmisiónes, elementos de gran durabilidad, elementos de bajo consumo energético, etc.), y las medidas propuestas para la reducción exponiendo la viabilidad de su implementación (por aquellos casos que no sea de obligado cumplimiento).

c) Contextualización y integración de la propuesta (hasta 5 puntos).

Se valorará la integración de la propuesta, la coherencia y la relación con el entorno.

d) Calidad de la propuesta (hasta 5 puntos).

Se valorará la descripción del diseño de la piel exterior como aislamiento térmico para crear una cámara de aire ventilada. Se valorarán las soluciones constructivas que fomenten el desarrollo de una arquitectura sostenible con criterios bioclimáticos que reduzcan la huella ambiental.

e) Soluciones constructivas económicas (hasta 5 puntos).

Se valorará el uso de materiales y soluciones constructivas que impliquen un mantenimiento del edificio efectivo y económico; y soluciones constructivas más eficientes energéticamente. Utilización de maquinaria y sistemas energéticamente más eficientes a fin de reducir el consumo energético del edificio.

Presentación y ordenación del documento de Memoria técnica:

Se valorará la capacidad de síntesis, claridad y concreción de la Memoria técnica que se presente, principalmente en lo referente a su estructura y línea argumental. Este documento se presentará en DIN A-4, salvo los diagramas, planimetría y documentación gráfica que podrán ser en DIN A-3 plegado en A-4.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUAJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

A los efectos de este juicio de valor, este documento se presentará paginado y no excederá de 15 páginas, incluyendo diagramas, planimetría y documentación gráfica, con los textos escritos en Arial 11, con un interlineado mínimo "simple", salvo los incluidos en los diagramas, planos y documentación gráfica en los que las características de la letra y textos se deberán adecuar a las necesidades concretas de cada elemento. Para aquellos documentos que excedan de esta limitación se valorarán las primeras 15 páginas, no siendo valorables las posteriores a la misma.

A este documento se le añadirá, no computando como números de páginas: una portada, un índice paginado y una contraportada.

Cláusula 24. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía, en conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto que sean vigentes, se podrá constituir:

1- Mediante transferencia bancaria, en valores públicos o en valores privados, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del RGLCAP. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se tendrán que depositar a la Tesorería del Ayuntamiento de Sant Joan Despí (calle Camí del Mig, n.º 9 de Sant Joan Despí).

2- Mediante aval presentado ante el órgano de contratación, en la forma y condiciones reglamentarias, y sin depositarlo a la Tesorería del Ayuntamiento de Sant Joan Despí, prestado por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, con estricto cumplimiento del que disponen los artículos 56, 58 y el anexo V del RGLCAP, e intervenido notarialmente.

3- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, de acuerdo con los requisitos de los artículos 57, 58 y anexo VI del RGLCAP, suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, teniéndose que librar el certificado del contrato ante el órgano de contratación e intervenida notarialmente.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Cláusula 25. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 34 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en un año, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

TÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 26. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita, entre la empresa licitadora y contratista y la administración contratante, se realizarán por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado, de acuerdo con las previsiones establecidas por la disposición adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cualquier duda en relación a la presentación de la propuesta se puede consultar al Servicio de Contratación a la dirección electrónica contractacio@sjdespi.net

La documentación para tomar parte en el procedimiento abierto se presentará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Sant Joan Despí y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Modalidad de presentación de proposiciones:

La documentación para tomar parte en la licitación se presentará, en el plazo máximo que se señale al anuncio de licitación, mediante la herramienta Sobre digital, integrada en la Plataforma de servicios de contratación pública de Cataluña, accesible a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/appjava/ca_es/cap.pscp?reqcode=viwdetail&idcap=2557377

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 35 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Una vez las empresas interesadas accedan a través de este enlace al perfil de contratante, tendrán que dirigirse a la licitación concreta y, dentro de la misma, en el apartado elicitación (presentar ofrecida vía sobre digital).

Las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Podéis encontrar material de apoyo sobre como preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "apoyo" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, de forma que las empresas licitadoras NO tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Cláusula 27. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 159.4 LCSP, como en el procedimiento se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres DIGITALES electrónicos: sobre A y sobre B.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 36 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Cuando el órgano de contratación o la mesa consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, podrán solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las proposiciones se tienen que firmar electrónicamente por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen.

La persona que actúe en representación de la empresa licitadora tendrá que presentar la oferta telemáticamente empleando un certificado cualificado emitido por una entidad de certificación que esté clasificada por el Consorcio Administración Abierta de Cataluña. En el siguiente enlace podéis consultar la lista de entidades clasificadas:
https://www.aoc.cat/wp-content/uploads/2015/11/llista_entitats_classificades-v14.pdf

Se recomienda que la presentación de ofertas se realice con la antelación suficiente que permita resolver posibles incidencias durante la preparación o envío de la oferta.

Si las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia plataforma, este plazo se reposará o, si el plazo ya ha vencido, se rehabilitará por un tiempo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que haya estado no operativo, mediante la publicación en el perfil de contratante, enmendándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas. Las empresas licitadoras que no hayan podido presentar su oferta dentro de plazo por razones técnicas que consideren imputables a la plataforma, a los servicios que esta integra (registro, validación de firma...) o a la herramienta de presentación electrónica de ofertas, tendrán que acreditar las causas que han impedido esta presentación dentro de plazo y la mesa o el órgano de contratación decidirá el que proceda.

Si el último día es inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. La presentación en Plataforma de Servicios de Contratación Pública en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente. La presentación en día inhábil se considerará presentada anterior, según el mismo orden, a los que fueron el primer día hábil posterior.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún pretexto.

Formato de documentos admisible

El formato de los documentos electrónicos admisible es el PDF y tienen que estar firmados electrónicamente.

La documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña (de acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 37 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano), irá debidamente firmada electrónicamente por el licitador.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de esta medida se tienen que comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporarán, numerados, en el apartado "otra documentación" (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Cláusula 28. DOS SOBRES: SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES Y SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al Modelo declaración responsable Anexo I al presente pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** conforme al Anexo I del presente pliego.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Las empresas licitadoras tienen que incluir en el sobre A la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor que consiste en: "MEMORIA TÉCNICA". Esta memoria técnica tendrá que estar firmada electrónicamente.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 38 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales o derechos de propiedad intelectual y su difusión en terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector, o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras de posteriores.

La declaración de confidencialidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expreso y justificada los documentos o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de la dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II relativo al modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 29. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente en este procedimiento estará asistido por la mesa permanente de contratación.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 39 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

La composición de la Mesa de Contratación será la aprobada por el Pleno de la corporación en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2023. Su composición es la siguiente:

Presidente:

Sra. Judith Riera Román, teniente de Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Joan Despí y Presidenta del Área de Governanza y Desarrollo Local.

Suplente: José Carlos García Romero, Primer Teniente de Alcaldesa i Presidente del Área de Espacio Público y Convivencia.

Vocales:

1. Sra. M^a Teresa Caveró Ramírez, Secretaria general.

Suplente: Sr. Gerard Giner Gracia, técnico jurídico de Secretaría.

2. Sr. Francesc Roldan Burgos, Interventor municipal

Suplente: Nuria Badell Vidal, técnica de Servicios económicos.

3. Sra. Sílvia Ribas Margarit, jefa de Contratación.

Secretario: Josep Ruiz Avial, técnico medio del servicio de Contratación.

Suplente: Sara María Beltran Miguel, técnica auxiliar del servicio de Contratación.

Funcionarios o asesores especializados: A las reuniones de la Mesa podrán asistir, con voz pero sin voto, el/la jefe de departamento correspondiente en función de la materia objeto del contrato o técnico/a experto del departamento en quien delegue.

Las reuniones de la Mesa de contratación se podrán hacer a distancia, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, salvo que alguno de sus miembros pida expresamente la celebración de la sesión de manera presencial.

Los miembros de la mesa de contratación tendrán que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en anexo de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, y se dejará constancia en acta.

Cláusula 30. ANÁLISIS DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación tiene que iniciar, a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés regulado en la Orden HFP/55/2023, a cuyo efecto introducirá los datos de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento como licitadoras y de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación).

En el supuesto que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de alguno de los licitadores objeto de consulta y así lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, este tiene que solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que la deben aportar en el

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 40 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Cláusula 31. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Previamente a la apertura de los sobres en que proceda se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder en el espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder en el espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/se clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez completada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofrecidas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará el que proceda respecto de estas ofertas.

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30852023000012
Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a Origen: Ciutadà Identificador document original: 1672662 Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59 Pàgina 41 de 92	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

1. Apertura de los sobres digitales A (declaración responsable y criterios evaluables mediante juicio de valor)

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en reunión interna, procederá a la apertura de los sobres digitales A de las empresas y comprobará la existencia y la corrección de la declaración responsable y del resto de documentación que, en su caso, tenga que contener de acuerdo con lo establecido en este pliego.

La Mesa de Contratación trasladará la documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor al servicio técnico municipal correspondiente, que realizará su valoración de acuerdo con los criterios previstos en este Pliego.

Posteriormente, y una vez recibido el informe de valoración técnica, la Mesa se reunirá a efectos de tomar conocimiento de su contenido, aceptarlo, si procede, y aprobar la relación de puntuaciones.

Si la Mesa observa errores u omisiones enmendables en la documentación lo comunicará a las empresas a través de correo electrónico y concederá un plazo no superior a 3 días hábiles, para que el licitador enmiende el error o el defecto. Una vez enmendados, si procede, los errores u omisiones de la documentación presentada en los sobres digitales A, la mesa lo evaluará y determinará las empresas admitidas en la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Cuando no sea posible corregir los vicios, defectos u omisiones en los términos que se establecen en el artículo 84 del RGLCAP, las proposiciones serán rechazadas por la mesa mediante resolución motivada y, por lo tanto, no se procederá a la apertura del sobre digital B.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, estas circunstancias se harán públicas a través del perfil de contratante.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la Mesa podrá solicitar a las licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirles que presenten complementarios, las cuales, en conformidad

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30852023000012
Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a Origen: Ciutadà Identificador document original: 1672662 Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59 Pàgina 42 de 92	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales para hacerlo, y no lo podrán presentar después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante una comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Los actos de exclusión adoptados por la mesa en relación con la apertura del sobre A son susceptibles de impugnación en los términos establecidos en el presente PCAP.

2. Apertura de los sobres digitales B (criterios evaluables de forma automática)

Una vez aprobada la relación de puntuaciones relativa a las ofertas presentadas en el sobre A, la Mesa se reunirá a efectos de abrir los sobres B presentados por las empresas, correspondientes a las ofertas evaluables de manera automática, con medios electrónicos (de conformidad con el art. 157.4 LCSP), procediendo a su valoración de acuerdo con las fórmulas previstas en el PCAP y la correspondiente asignación de puntuaciones. A criterio de la Mesa, esta fase podrá contar con la colaboración de los servicios técnicos municipales correspondientes.

(Recordatorio: Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securitzat que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas. Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primero sobre cifrado.)

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impida conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con este pliego.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 43 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad –en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto qué es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Cláusula 32. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas después de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres contratadas en la plantilla de cada una de las empresas.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores tendrán que acreditarlos, si procede, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 33. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Las ofertas presentadas se considerarán anormalmente bajas, una vez valoradas todas las ofertas por la totalidad de los criterios de valoración en los siguientes casos:

- Cuando las ofertas presentadas sean dos, se considerará inicialmente incurso en presunción de anormalidad la oferta que obtenga una puntuación total superior en más de 15 unidades porcentuales a la puntuación total de la otra.
- Cuando las ofertas presentadas sean tres o más, se considerarán inicialmente anormalmente bajas aquellas en las cuales la puntuación total obtenida sea superior en más de 15 unidades porcentuales a la media de todas las puntuaciones. Para el cálculo de esta media se desestimarán las ofertas que tengan una puntuación total que se sitúen en 10 unidades porcentuales o más por debajo de la media.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 44 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

En caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se requerirá al licitador o licitadores que las hayan presentado qué justifiquen y desglosen de manera razonada y detallada la oferta presentada mediante la presentación de aquella información y documentos que el licitador o licitadores consideren pertinentes para justificar plenamente y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Por este motivo, la Mesa requerirá a la /las empresa/se licitadora/se, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con este pliego.

Transcurrido el plazo que se haya fijado en el requerimiento, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Así mismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas, porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del que establece el artículo 201 de la LCSP.

CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 34. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 45 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPI

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 35. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, si así se hubiera exigido: constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP conforme al modelo del Anexo al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y, en su caso, la suscripción de las pólizas, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 46 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) LCSP o en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro por limitar la concurrencia, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159.4. letra a) LCSP y esta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro, acompañada de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- Capacidad de obrar.

2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

2.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.- Bastanteo de poderes.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 47 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas. Para la obtención del bastanteo deberán remitirse los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el pliego.

4.2. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado relativo a la "Solvencia económica, financiera y técnica" del pliego.

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación para esta tipología contractual, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 48 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i. Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago en el ámbito territorial de la entidad contratante. El cumplimiento de esta obligación se efectuará mediante la acreditación de los datos obrantes en la correspondiente Tesorería.

ii. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 49 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8.- A los efectos de dar cumplimiento a la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la adjudicataria aportará la documentación siguiente:

a) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), de acuerdo con el Anexo IV A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, mediante la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; actualizada según Orden HFP/55/2023 (según Anexo de este Pliego).

b) Modelo de declaración de la parte del contrato a subcontratar, de acuerdo con el Anexo de este Pliego.

c) Además, los contratistas y subcontratistas en relación a la obligación de identificación, aportarán al órgano de contratación los datos que se especifican en las cláusulas 5 y 12:

- NIF del contratista y subcontratista.
- Nombre y razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a aquello que prevé la normativa europea que es de aplicación y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Anexo V de este pliego, de acuerdo con el Anexo IV B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, mediante la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objetivo de gestión (según anexos de este pliego, de acuerdo con el Anexo IV C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, mediante la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), en relación al DNSH.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 50 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Presentada la documentació y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 36. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPI

Cláusula 37. VALORACIONES Y ABONOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago y su periodicidad la siguiente:

- Un 25% del importe total, correspondiente al proyecto básico, que se abonarán a su entrega.
- Un 70% del importe total, correspondiente al Proyecto de Ejecución, que se abonarán una vez sea aprobado dicho Proyecto.
- Un 5% del importe total, correspondiente a la certificación energética, que se abonarán una vez que conste su inscripción en el Registro oficial correspondiente.

Lo anterior no implica la obligación de facturar separadamente los trabajos, pudiendo presentarse una única factura por el importe total adjudicado. En el caso de facturación separada, a cada uno de los abonos se le aplicará la baja ofertada por el adjudicatario del contrato.

Códigos DIR (información codificada facturas)

Órgano gestor	Unidad tramitadora	Oficina contable
L01082172	L01082172	L01082172

Así mismo, la entrega por parte de la adjudicataria de este contrato tendrá que seguir la normativa de comunicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevista en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Datos para la presentación de las facturas:

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención municipal.
- El órgano de contratación: Presidente del Área de Espacio Público y Convivencia.
- El destinatario (servicio gestor del contrato): Servicios Técnicos, del Área de Espacio Público y Convivencia.
- El número d'expediente del contrato: CO2023043ST
- Enlace a la identidad visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Identidad visual: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 52 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 38. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

1. Serán obligaciones generales de la adjudicataria:

- ☐ Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con la manera dispuesta en este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y las instrucciones que dicte la persona designada por el Ayuntamiento como responsable del contrato.
- ☐ Dar inicio a las prestaciones del contrato en el plazo previsto y prestarlo de manera continuada y sin interrupciones.
- ☐ Responsabilizarse de la calidad técnica del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan por el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- ☐ El contrato se otorga a riesgo y ventura de la adjudicataria, que asume la responsabilidad civil en frente de terceros por los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio, a excepción de los que procedan de actas realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.
- ☐ Aportar los medios materiales, personales y técnicos necesarios para la correcta realización del servicio objeto de contratación.
- ☐ Responsabilizarse del trato correcto hacia a terceros por parte de su personal.
- ☐ El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 53 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

- ☐ Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- ☐ Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos; y que también tiene que hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- ☐ Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- ☐ Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.

2. Otras obligaciones

- ☐ La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades

- ☐ En cumplimiento del que dispone la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, la empresa adjudicataria del contrato tendrá que emplear el catalán en la atención a los usuarios y a las usuarias, y en los letreros, publicaciones, avisos y otras comunicaciones de carácter general que tengan una relación directa con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, sin perjuicio del derecho de los ciudadanos y ciudadanas a recibirlas en castellano si así lo piden.
- ☐ El contratista tiene que informar a la administración contratante de las actividades directamente relacionadas con la prestación del servicio, así como de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades realizadas por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa. Todo esto en cumplimiento del que prevé la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. Obligaciones en relación al personal

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 54 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así mismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las obras de construcción.

4. Obligaciones en materia de transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo dispuesto a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Son obligaciones de los adjudicatarios:

- Informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa.
- Facilitar a la Administración, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las cuales resto sometido, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación a la prestación contratada.
- Facilitar a la Administración la información establecida por la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo referente a las actividades directamente relacionadas con la gestión de servicios públicos.
- Librar en el Ayuntamiento de Sant Joan Despí al inicio de las prestaciones, la relación de los lugares ocupados por personal adscrito al contrato, su régimen de dedicación, el régimen retributivo y las tareas que lleva a cabo".

Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de todas sus posibles formas. En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados a primeros de actuación mencionado

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 55 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los cuales los licitadores y los contratistas tienen que adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- e) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.

5. Obligaciones adicionales del contratista en relación al plan de recuperación, transformación y resiliencia

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) recoge una serie de obligaciones en relación con criterios DNSH, temas de evaluación y control de riesgos, entre otros, que el contratista tendrá que prever y cumplir obligatoriamente a su cargo.

Estas obligaciones adicionales por el contratista, derivadas de los condicionantes europeos en relación con la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se concretan en los siguientes puntos:

a) Comunicación y publicidad:

1. Tendrá que cumplir las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

2. Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. El contratista:

- *Será responsable de la fiabilidad y seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de forma que se pueda conocer en todo momento el nivel de logro de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido.*

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 56 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

- *Tendrá que establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen a conseguir las actuaciones previstas y que estos terceros aporten la información que, si procede, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *Asume el mantenimiento de una pista de auditoría adecuada de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación apoyo. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda en conformidad con la normativa nacional y comunitaria.*
- *Quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en cuanto a:*
 - *Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.*
 - *Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de los objetivos y medición de indicadores.*
 - *Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
 - *Sumisión a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias en virtud del que establece el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.*
 - *Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

Se tienen que cumplir las normas de conservación de la documentación de acuerdo con el que dispone el art. 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. El contratista y los subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y el resto de documentación referida a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del año del pago del saldo o, a carencia de este pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación se de un importe inferior o iguales a 60.000 euros. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30852023000012
Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a Origen: Ciutadà Identificador document original: 1672662 Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59 Pàgina 57 de 92	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se conservarán hasta que las mencionadas auditorías, recursos, litigios o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que las mencionadas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista. Los registros y documentos se conservarán, en originales o en copias compulsadas de los originales, en apoyos de datos comúnmente aceptados, entre estas versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando hayan versiones electrónicas, no serán necesarios los originales si estos documentos cumplen los requisitos legales aplicables porque puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

- *Obligación que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.*

b) Hitos y objetivos:

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a la consecución del cual contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, en caso de que le sea requerida, información específica para verificar que no se incurre en caso de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos.

Todas estas obligaciones y las otras que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte de los trabajos contratados, el adjudicatario tiene que informar el subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato ante el órgano de contratación, siente su responsabilidad, y no del subcontratista, remitirle toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Obligación de información

De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, segundos la cual el contratista y subcontratista tienen la obligación de aportar al órgano de contratación la información expuesta en las cláusulas 5, 12 y 35.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 58 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPI

d) Otras obligaciones para dar cumplimiento al PRTR

- *Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, Anexo en el PCAP.*

- *Obligación de aplicar al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato aprobado previamente por el Ayuntamiento, con el fin de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Medidas obligatorias derivadas de los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.*

- *Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas*

De conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

- i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.*
- ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión*
- iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.*
- iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.*
- v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última*

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 59 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.

vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

- Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- En materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

- El contratista y los subcontratistas de haberlos deberán rellenar el cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- Igualmente, tendrá que garantizarse el pleno respecto a la normativa reguladora de las Ayudas de Estado y se tendrá que cumplir la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

- El contratista y los subcontratistas de haberlos tienen que someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana u otro órgano designado por esta, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para lo cual cuánta información le sea requerida. Las comprobaciones podrán realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 60 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPI

- Respetar las normas que se pudieran establecer a nivel nacional y europeo en relación a la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular las que establezca la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, así como los Actos Delegados de la Comisión Europea que puedan desarrollarse para tal fin.

- Disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

- Cumplir cuántas instrucciones reciba del Órgano de contratación y el responsable del contrato derivadas de las instrucciones que emitan las Autoridades Nacionales y Europeas de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real decreto ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada por la empresa incluirá los gastos directos o indirectos que se puedan derivar del desempeño de estas obligaciones contractuales.

Cláusula 39. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES A LA CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 40. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 61 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el

Anexo relativo al deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y ente, organismo o entidad del sector público contratante, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial, en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Siendo así, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la ente, organismo o entidad del sector público contratante, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan ala misma.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del ente, organismo o entidad del sector público contratante deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 41. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese atribuido

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 62 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 42. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la entidad contratante, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

Cláusula 43. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el apartado relativo a las "Penalidades" del pliego.

CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 63 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Cláusula 44. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 45. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la formalización del contrato, deberá entregar a la persona responsable del contrato un programa de trabajo, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo los días y la semana, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en el pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 46. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente, ni dé derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el apartado relativo a las "Penalidades" del pliego.

Cláusula 47. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 64 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato, con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciase a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 48. INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el párrafo segundo del artículo 233.4 LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Cláusula 49. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 65 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al apartado relativo al "*Plazo de ejecución*" del pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado relativo a las "*Penalidades*" del pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado relativo a las "*Penalidades*" del pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 50. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se haya convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 66 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Cláusula 51. REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no procede la revisión de precios.

Cláusula 52. PENALIDADES

1.- Incumplimiento del objetivo principal del PIREP para las actuaciones acogidas al mismo, establecido inicialmente en la reducción del 30% en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio. Si las actuaciones recogidas en el Proyecto no permitiesen alcanzar dicho objetivo, y siempre que esto supusiera la cancelación de las ayudas, se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato.

2.- No realizar las mejoras de calidad en la prestación objeto de valoración, en el caso de que el adjudicatario las haya incluido en su oferta. Se penalizará por importe del 5% del precio del contrato.

3.- Sucesión de incumplimientos parciales. La eventual acumulación sucesiva por el adjudicatario de dos incumplimientos parciales de entre los descritos en el siguiente apartado, tendrá la consideración de incumplimiento de las obligaciones esenciales. Se penalizará por importe del 5% del precio del contrato.

4.- Se considerará incumplimiento, la no realización de las reuniones de seguimiento del contrato, por causas ajenas al Ayuntamiento. Se penalizará a partir de que se aprecie reiteración en esta conducta, entendiéndose como tal la ausencia injustificada de tres reuniones de forma consecutiva, o de cinco reuniones en total. Se penalizará con una penalidad del 0,5% del precio del contrato, IVA excluido.

5.- Se considerará incumplimiento, el incumplimiento en la reducción de los días de entrega del proyecto ejecutivo en caso de haberla ofertado, por causas ajenas al Ayuntamiento. Se penalizará por cada día de incumplimiento con una penalidad del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

6.- No cumplir con el compromiso de adscripción de medios. Se penalizará por importe del 5% del precio del contrato.

7.- Incumplimientos graves por defectos de ejecución (diseño y cálculo): Cualquier infracción o incumplimiento del Contrato relativa a que durante la ejecución del proyecto se detectase un cálculo, medición, diseño o prescripción, no coincida con alguno de los parámetros exigidos en el PPT, o en la oferta y mejoras incluidas por la empresa adjudicataria, le será comunicada a través de su Representante. En caso de incumplimientos graves las cuantías de cada una de las penalidades serán del 8% del precio del contrato, IVA excluido, hasta un máximo del 50% del precio del contrato.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 67 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

8.- Incumplimientos muy graves:

- No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
- En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:
 - a) No facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
 - b) No facilitar adecuadamente la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
 - c) No facilitar adecuadamente la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
 - d) No facilitar adecuadamente los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En caso de incumplimientos muy graves las cuantías de cada una de las penalidades serán del 10% del precio del contrato, IVA excluido, hasta un máximo del 50% del precio del contrato.

Cláusula 53. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 68 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el poder adjudicador o situación de emergencia justificada, excepto si el poder adjudicador notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado relativo a las "Penalidades" del pliego.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30852023000012
Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a Origen: Ciutadà Identificador document original: 1672662 Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59 Pàgina 69 de 92		SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el apartado relativo a las "Penalidades" del pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 54. CESIÓN DEL CONTRATO

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 70 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por la contratista a un tercero, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, al ser las cualidades técnicas o personales de la cedente razón determinante de la adjudicación del contrato.

Cláusula 55. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

En este contrato no se prevén modificaciones.

Cláusula 56. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 57. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de los compromisos aportados en fase de licitación determinantes de la adjudicación del contrato, así como del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego exigidas en los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 71 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 58. FORMA DE PRESENTACIÓN

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 59. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 60. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 72 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 61. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la entidad contratante, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 73 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste alaentidad contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 62. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será de un (1) año.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 63. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30852023000012
Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a Origen: Ciutadà Identificador document original: 1672662 Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59 Pàgina 74 de 92		SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas anteriormente referidas se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 64. RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, los acuerdos del cual pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a aquello previsto por la ley reguladora de la mencionada jurisdicción. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Contratación, Sílvia Ribas Margarit

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 75 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI
número.....en nombre (propio) o (de la empresa que
representa)....., con NIF..... y
domicilio fiscal en..... calle.....
número.....al objeto de participar en el contrato de servicios de **Redacción del
proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes en Sant Joan Despí,
financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU- Programa de impulso a
la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de
Recuperación, Transformación y Resiliencia (expediente CO2023043ST)**

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa que representa: (marque una de las casillas)

- ☐ Que cumple con el requisito de estar inscrita/o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente:
- ☐ No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

- ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- ☐ No.

- Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No.

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el **apartado relativo a la "Concreción de las Condiciones de solvencia" y en el PPT.**

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
o Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean
trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 76 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

o Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa que representa: (marque una de las casillas)

- ☐ No pertenece a un grupo de empresas.
- ☐ Sí pertenece al grupo de empresas denominado, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, del que se adjunta relación de empresas que lo forman. A efectos del artículo 149.3 LCSP, [ninguna de las empresas pertenecientes al grupo se presenta a esta licitación] [las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (Indicar)].

- Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- ☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
(El anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado "Empresa" dispone que: "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.")
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

- ☐ La empresa a la que a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

- Datos de contacto con dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Persona/s autorizada/s	NIF/NIE/ Pasaporte	Correo electrónico	Número móvil

Firma electrónica de la licitadora



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal..... en..... calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato servicios de **Redacción del proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes en Sant Joan Despí, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU- Programa de impulso a la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (expediente CO2023043ST),**

DECLARA,

PRIMERO.- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la tramitación de este procedimiento, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y especificaciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Sant Joan Despí y se compromete a ejecutar el contrato y con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y hace la propuesta siguiente:

1. Oferta económica:

Presupuesto de licitación IVA no incluido (*)	OFERTA			
	Importe (IVA no incluido)	Tipo de IVA	Importe IVA	Importe IVA incluido
85.307,45€		21 %		

()Este es el límite máximo de gasto que en virtud de este contrato puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación.*

2. Oferta Experiencia

La licitadora se compromete a adscribir al contrato como autor/redactor del proyecto a los titulados indicados en el cuadro siguiente, con capacidad suficiente para representar a la empresa licitadora en todo aquello que afecte a la redacción de los trabajos y que tienen la experiencia siguiente:

ARQUITECTO SUPERIOR O GRADO EN ARQUITECTURA	Rellenar información
Nombre (se adjuntará su CV)	
1. Nombre del proyecto realizado	
Nombre del cliente	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ
 Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



Financiado por
 la Unión Europea
 NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
 SANT JOAN DESPÍ

Año de redacción del proyecto	
Importe	
2. Nombre del proyecto realizado	
Nombre del cliente	
Año de redacción del proyecto	
Importe	
3. Nombre del proyecto realizado	
Nombre del cliente	
Año de redacción del proyecto	
Importe	
4. Nombre del proyecto realizado	
Nombre del cliente	
Año de redacción del proyecto	
Importe	
5. Nombre del proyecto realizado	
Nombre del cliente	
Año de redacción del proyecto	
Importe	
INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL, GRADO EN INGENIERÍA O TECN. ESPECIALIZADO EN INSTALACIONES	
Nombre (se adjuntará su CV)	
1. Nombre del proyecto realizado	
Nombre del cliente	
Año de redacción del proyecto	
Importe	
2. Nombre del proyecto realizado	
Nombre del cliente	
Año de redacción del proyecto	
Importe	
3. Nombre del proyecto realizado	
Nombre del cliente	
Año de redacción del proyecto	
Importe	
4. Nombre del proyecto realizado	
Nombre del cliente	
Año de redacción del proyecto	
Importe	
5. Nombre del proyecto realizado	
Nombre del cliente	
Año de redacción del proyecto	
Importe	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Deberan adjuntarse los currículums vitae de los profesionales, para que este apartado pueda ser valorado.

3. Compromiso de incorporación al Equipo redactor del proyecto

- Se compromete a incorporar al equipo redactor del proyecto a:

Tipología	Indicar SÍ o NO
Especialista energético	
Especialista en estructuras	
Diseñador	
Técnico de apoyo al responsable del contrato	

- No adquiere el compromiso:

Si no se indica ningún compromiso, este se considerará no ofertado

En caso afirmativo, se deberá acreditar la titulación de cada técnico que se incorporará en el equipo y se DECLARA que cumple las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.

4. Oferta de infografías para presentaciones:

Oferta	Indicar SÍ o NO
Infografías para presentaciones (del estado actual, y del posterior con la realización de las actuaciones definidas en el proyecto)	

SEGUNDO.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma electrónica de la licitadora.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 81 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
..... con
N.I.F. al objeto de participar en
el contrato de servicios de **Redacción del proyecto de mejora energética del Centro
Cívico Les Planes en Sant Joan Despí, financiado por la Unión Europea- NEXT
GENERATION EU- Programa de impulso a la rehabilitación de edificios de
titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y
Resiliencia (expediente CO2023043ST)**

Y D./Dña con DNI número..... en
nombre y representación de la entidad con
N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017,
de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad
..... a favor de la entidad son
los siguientes³:

-
-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del contrato.

Firma electrónica de la licitadora.
Firma electrónica de la otra entidad.

1 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

2 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

3 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 82 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO

Expediente: CO2023043ST

Contrato: de servicios de **Redacción del proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes en Sant Joan Despí, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU- Programa de impulso a la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

D./Dña con DNI número..... en calidad de (cargo), al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA:

Primero. Que conoce la información siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define el conflicto de intereses como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. El apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participan, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. El apartado 4 de la disposición adicional centésima décima segunda, citada, establece:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las cuales se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las cuales se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otras, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las cuales se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obtenidas a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30852023000012
Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a Origen: Ciutadà Identificador document original: 1672662 Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59 Pàgina 83 de 92	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y en vista de la información que tiene en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional centésima décima segunda que pueda afectar el procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pueda conocer y que pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que tiene conocimiento que si se demuestra que una declaración de ausencia de conflicto de interés es falsa, este hecho comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable.

(Fecha y firma electrónica)

22 Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; y anexo Y de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 84 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA LA EMPRESA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRACTISTA

Expediente: CO2023043ST

Contrato: de servicios de **Redacción del proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes en Sant Joan Despí, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU- Programa de impulso a la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con NIF al
objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba
referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación
y tramitación del expediente,

DECLARA:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es aplicable, y que tengo conocimiento que el artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que define el conflicto de intereses como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

Tercero. Que ni mi persona ni, si es el caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. Que ni mi persona ni, si es el caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna forma el cumplimiento de las obligaciones mencionadas al apartado anterior.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30852023000012
Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a Origen: Ciutadà Identificador document original: 1672662 Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59 Pàgina 85 de 92		SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

Quinto. Que los administradores, los representantes y el resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre la persona jurídica a la cual represento no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del de este expediente, y que tengo conocimiento que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada computa las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

(Fecha y firma electrónica)

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 86 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: CO2023043ST

Contrato: de servicios de **Redacción del proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes en Sant Joan Despí, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU- Programa de impulso a la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Don/Dña, DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en
que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 del PRTR,

DECLARO:

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30852023000012
Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a Origen: Ciutadà Identificador document original: 1672662 Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59 Pàgina 87 de 92		SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firma electrónica:
Cargo:

Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30852023000012
Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a Origen: Ciutadà Identificador document original: 1672662 Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59 Pàgina 88 de 92		SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
 Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



Financiado por
 la Unión Europea
 NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
 SANT JOAN DESPI

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: CO2023043ST
 Contrato: de servicios de **Redacción del proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes en Sant Joan Despi, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU- Programa de impulso a la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Don/Dña DNI
 como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
 con NIF y domicilio fiscal en
 que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 del PRTR

MANIFIESTO EL COMPROMISO de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firma electrónica
 Cargo:

Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 89 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente de contratación nº: CO2023043ST

Contrato: de servicios de **Redacción del proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes en Sant Joan Despí, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU- Programa de impulso a la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al cual pertenece la actividad (según el PRTR): C2

Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana. Línea 1.

D./Dña con DNI
número.....en calidad de (cargo), en
representación de con NIF como participante en
el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en
materia medioambiental declaro que ¹:

a) Teniendo en cuenta el proyecto a desarrollar, las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales ²:

- *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 1672662
Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59
Pàgina 90 de 92

SIGNATURES
1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

b) Las actividades se adecuan, si procede, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

c) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea aplicable.

d) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su anexo.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que se puedan materializar una vez realizada la actividad.

f) Tengo conocimiento que el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece esta declaración da lugar en la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firma electrónica

1 Artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

2 Artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o “taxonomía”) de las actividades económicas medioambientales sostenibles



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO A SUBCONTRATAR

Expediente de contratación nº: CO2023043ST

Contrato: de servicios de **Redacción del proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes en Sant Joan Despí, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU- Programa de impulso a la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al cual pertenece la actividad (según el PRTR): C2

Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana. Línea 1.

D./Dña con DNI número.....en calidad de (cargo) en representación de con NIF como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental

DECLARO

I.- Que la sociedad a la cual representa, ha previsto en su oferta subcontratar parcialmente el objeto del contrato y que, a los efectos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la relación de los subcontratistas, el perfil empresarial definido por referencia en las condiciones de solvencia profesional o técnica, el porcentaje parcial y total a subcontratar y los importes a subcontratar y las condiciones de solvencia son los que se indican en el cuadro siguiente.

Nombre Contratista	Descripción de la parte a subcontratar	Porcentaje subcontratación	Importe	Condiciones de solvencia profesional o técnica del subcontratista
			€	
			€	
Total			€	

II.- Que la sociedad antes del inicio de la ejecución del contrato presentará en el Ayuntamiento de Sant Joan Despí, el detalle de la relación de subcontratos a realizar con identificación exhaustiva de cada uno de los subcontratistas, indicando:

- La determinación de las partes del contrato a realizar por los subcontratistas.
 - El importe de las prestaciones subcontratadas.
 - La identificación de los subcontratistas (nombre, datos de contacto y representante legal).
 - La declaración responsable del subcontratista conforme este no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.
 - Justificación de las condiciones de aptitud para ejecutar las prestaciones del contrato.
- En el supuesto de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30852023000012
Codi Segur de Verificació: ad4029ab-a7d8-4000-a390-d6fb8229729a Origen: Ciutadà Identificador document original: 1672662 Data d'impressió: 31/08/2023 12:02:59 Pàgina 92 de 92		SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 28/08/2023 09:41



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DESPÍ

la parte a subcontratar, la comunicación de esta circunstancia eximirá el contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

f) El detalle de las condiciones de subcontratación o servicio relativas al plazo de pago.

II.- Que en el caso de subcontratación del tratamiento de datos de carácter personal, tendrá que presentar también antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos.

III.- Que la adjudicataria comunicará, a requerimiento del Ayuntamiento, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas que hayan finalizado sus prestaciones.

Fecha y firma electrónica